"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Huaraz, 26 de marzo de 2025

RESOLUCION DE GERENCIA 000204-2025-MPHZ/GATYR/G

VISTO: El expediente administrativo **Nº ED-88981,** de fecha 03 de marzo del 2025, del administrado **MANRIQUE CAMONES ERNESTO EUTIMIO,** sobre Deducción de la Base Imponible de 50 UIT del Impuesto Predial, en su condición de Pensionista y el **INFORME LEGAL 000204-2025-MPHZ/GATYR/SGALT,** y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Huaraz en amparo del Art. 194º de la constitución Política del Perú concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, las municipalidades son órganos de Gobierno Local que emana de la voluntad popular, tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante expediente administrativo **Nº ED-88981,** de fecha 03 de marzo del 2025, el administrado **MANRIQUE CAMONES ERNESTO EUTIMIO,** identificado con su documento nacional de identidad Nº 31602268, solicita la Deducción al pago del Impuesto Predial, en su calidad de Pensionista, del predio ubicado en el **Jr. Teófilo Castillo N° 558 Mz. C- 23 Lt. 02- Zona Comercial,** del Distrito y Provincia de Huaraz, correspondiente a los años **2025, 2026, 2027**, para tal efecto adjunta: Declaración Jurada de Pensionista, Declaración Jurada de Datos del Predio- Impuesto Predial, Declaración Jurada, copia de la compraventa, copia de DNI, Certificado Positivo de propiedad, copia de la Resolución de Cese y boleta de pago;

Que, con el **INFORME 000220-2025-MPHZ/GATYR/SGFT,** de fecha 13 de marzo de 2025, emitido por la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas de esta Entidad, informa lo siguiente:

Que, en atención al documento en referencia, presentado por **MANRIQUE CAMONES ERNESTO EUTIMIO**, con DNI N°31602268; código de Contribuyente Nº **02-31602268**; **MANRIQUE CAMONES ERNESTO E. Y SUC SOLIS RUIZ NELLY V**. domicilio Jirón Teófilo Castillo N°558 Mz C- 23 Lote 02 Zona Comercial, quien solicita la deducción de pago del Impuesto predial, Conforme al Art. 19 del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado con D.S Nº 156-2004-EF, según lo establecido en el TUPA - Ordenanza Municipal N°0195-2021-MPH, el administrado presentó los siguientes requisitos:

Formulario declaración jurada de Pensionista a Nombre del Beneficiario
(Presentó)
Copia Simple del DNI (Presentó)
Resolución de Cese
(presentó)
Certificado de Única propiedad expedida por SUNARP
(Presentó)
Título de propiedad en fotocopia y/o copia literal de dominio
(Presentó)
Recibo de pago de gua original (Presentó)
Boleta de pago de pensión
(Presentó)

De acuerdo a la Inspección IN-SITU, al predio de **MANRIQUE CAMONES ERNESTO EUTIMIO**, con DNI Nº31602268; código de Contribuyente Nº 02-31602268; domicilio Jirón Teófilo Castillo N°558 Mz C- 23 Lote 02 Zona Comercial, realizado por el Inspector, quien constató lo siguiente:

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad Provincial de Huaraz, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web https://munihuaraztdv.pe/cvd ingresando el siguiente código de verificación 931550

#UNIDOS TODOS SOMOS Huaraz

Realizada la verificación, se constató que el predio es de uso vivienda, que está de acuerdo a la declaración jurada 2025;

Que, la RTF N° 05447-2-2004 de fecha 27 de julio del 2004, establecen los requisitos que deben cumplir los pensionistas para acogerse al beneficio de deducción del impuesto predial "El Tribunal Fiscal establece que para gozar de la deducción del 50 UITs del Impuesto Predial se requiere que el pensionista utilice el predio como casa-habitación, extendiéndose el beneficio a quienes poseen otra propiedad únicamente cuando está constituida por una cochera. En ese sentido no podrá extenderse el mencionado beneficio al terreno sin construir que no es utilizado como casa habitación;

Que, de los documentos que presenta el administrado **MANRIQUE CAMONES ERNESTO EUTIMIO,** con la finalidad de obtener el beneficio de deducción de la base imponible del impuesto predial, en su condición de Pensionista, de su predio ubicado en el **Jr. Teófilo Castillo N° 558 Mz. C- 23 Lt. 02-Zona Comercial**, del Distrito y Provincia de Huaraz**,** correspondiente a los años **2025, 2026, 2027;** de autos obra la **Resolución Directoral Departamental N° 0467,** de fecha 24 de marzo de 1988, mediante la cual **SE RESUELVE: 1° CESAR,** a su solicitud, a partir del 1° de marzo de 1, 988, a don Ernesto Eutimio MANRIQUE CAMONES […]; asimismo se tiene la Boleta de pago correspondiente al mes de diciembre - 2024, ascendente a la suma de S/. 1, 892.66 soles, y de los actuados se constata que el administrado es propietario de un solo predio como consta del Testimonio de la Escritura de Pública de Compraventa, de fecha 23 de junio de 1994, otorgada por los esposos: don LORGIO MANRIQUE CAMONES y doña LIDIA GAMARRA BALAREZO DE MANRIQUE, a favor de los esposos: don ERNESTO EUTIMIO MANRIQUE CAMONES y doña NELLY VIOLETA SOLIS RUIZ DE MANRIQUE**;** entre otros documentos conforme a los requisitos exigidos para el presente caso; se encuentra registrado con Código de Contribuyente **C.c. 02-31602268 a nombre de MANRIQUE CAMONES ERNESTO E. Y SUC. SOLIS RUIZ NELLY V.;**

Que, de la copia del Acta de Defunción del Señor **SOLIS RUIZ NELLY VIOLETA,** se constata su fallecimiento con fecha 09 de octubre del 2016;

Que, al respecto, el Art. 969° del Código Civil prescribe que: "**Hay copropiedad cuando un bien pertenece por cuotas ideales a dos o más personas, señalando tácitamente que la calidad de copropietario se da en los casos en que dos o más personas son propietarias de un bien el que no está dividido materialmente, pudiendo ejercer el poder jurídico de poseerlo, reivindicarlo, percibir sus frutos o participar de ellos***";*

Que, el Art. 19° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, señala: "Los pensionistas propietarios de un solo predio, a nombre propio o de la sociedad conyugal, que esté destinado a vivienda de los mismos y cuyo ingreso bruto esté constituido por la pensión que perciben y ésta no exceda de 1 UIT mensual, deducirán de la base imponible del Impuesto Predial, un monto equivalente a 50 UIT, vigente al primero de Enero de cada ejercicio gravable" y Artículo 10° "El carácter de sujeto del Impuesto se atribuirá con arreglo a la situación jurídica configurada al 1 de enero del año que corresponde la obligación tributaria. Cuando se efectúe cualquier transferencia el adquirente asumirá la condición de contribuyente a partir del 1 de enero del año siguiente de producido el hecho";

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, el artículo 62° del T.U.O del Código Tributario, aprobado por D.S. Nº 133-13/EF, el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal D. Legislativo 776 y sus modificatorias y la Ordenanza Municipal Nº 195-2021-MPH.

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad Provincial de Huaraz, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web https://munihuaraztdv.pe/cvd ingresando el siguiente código de verificación 931550

#UNIDOS TODOS SOMOS Huaraz

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud presentada por el administrado **MANRIQUE CAMONES ERNESTO EUTIMIO,** concediéndosele, el beneficio de deducción del 50% de la base imponible del Impuesto Predial, del monto equivalente a las 50 UIT**,** de su predio ubicado en el **Jr. Teófilo Castillo N° 558 Mz. C- 23 Lt. 02-Zona Comercial**, del Distrito y Provincia de Huaraz, **respecto a los períodos gravables 2025, 2026, 2027,** con Código de Contribuyente **C.c. 02-31602268 a nombre de MANRIQUE CAMONES ERNESTO E. Y SUC. SOLIS RUIZ NELLY V.,** por los fundamentos expuestos precedentemente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer que el administrado **MANRIQUE CAMONES ERNESTO EUTIMIO**, efectúe anualmente su Declaración Jurada del Impuesto Predial y el pago de los derechos administrativos. En caso de incumplir con las condiciones que otorga el presente beneficio tributario, se suspenderán sus derechos.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Sub Gerencia de Recaudación Tributaria, Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, de esta entidad.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCOMENDAR a la Sub Gerencia de Informática de la Gerencia de Administración y Finanzas, la publicación del presente acto administrativo en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huaraz.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Municipalidad Provincial de Huaraz
V° B°
Firmado digitalmente por:
ALVARADO BERMUDEZ NANCY MARLENY FIR 31606967 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26/03/2025 17:41:18-0500
Cargo: SUB GERENTE DE ASUNTOS LEGALES Y TRIBUTARIOS

Municipalidad Provincial de Huaraz
FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por:
COTOS AVELINO MARIA TERESA FIR 46361532 hard
Motivo: Soy el autor de este documento
Fecha: 27/03/2025 09:58:22-0500
Cargo: GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA Y RENTAS

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad Provincial de Huaraz, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web https://munihuaraztdv.pe/cvd ingresando el siguiente código de verificación 931550